



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2021-ALC/MDPP

Puente Piedra, 15 de marzo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS:

El Memorándum N° 042-2021-GOU/MDPP emitido por la Gerencia de Ordenamiento Urbano, el Memorándum N° 0653-2021-GPPI/MDPP emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 005-2021-MDPP emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental, y el Informe N° 132-2021-SAJ/MDPP emitido por la Subgerencia de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del Perú, artículo 194°, concordante con el artículo II título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, quienes tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector y tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 29325, señala que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente – MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 29325, establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; considerándose como una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la referida ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dice el OEFA como ente rector del referido sistema;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, decreto legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como organismo público técnico especializado con personería jurídica del derecho público técnico, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y sanción en materia ambiental;

Que, el subnumeral 3.1 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la municipalidades asumen competencias y ejercen





las funciones específicas señaladas en dicha norma con carácter exclusivo o compartido, en las materias tales como protección y conservación del ambiente, teniendo entre sus funciones formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el Plan Anual de Evaluación Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental-EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes, y por lo tanto, es necesario que en el año 2022 la Municipalidad Distrital de Puente Piedra tenga un Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, mediante Resolución de consejo directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprobaron los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA, es el instrumento de planificación a través del cual cada entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas durante el año calendario correspondiente, asimismo en el artículo 8° de la norma referida señala que el PLANEFA es aprobada mediante resolución titular de la EFA;

Que, mediante el Informe N° 005-2021-MDPP de fecha 12 de marzo del 2021 la Gerencia de Gestión Ambiental concluye que presenta el PLANEFA 2022, con el objetivo de planificar acciones de evaluación, supervisión para el año fiscal 2021, en el Distrito de Puente Piedra, que permitirá controlar la calidad ambiental, preservar el ambiente y proteger la salud de la población;



Que, con el PLANEFA 2022 se está implementando la estructura y contenido, establecido en el artículo 6° de la resolución de consejo directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental –PLANEFA, con lo cual se logra en base a la normativa señalada establecer una estructura uniforme de formulación en la que se programen acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA.

Que, con el Memorándum N° 042-2021-GOU/MDPP de fecha 11 de marzo de 2021, la Gerencia de Ordenamiento Urbano opina favorablemente a la propuesta del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022;

Que, con el Memorándum N° 0653-2021-GPP/MDPP de fecha 12 de marzo de 2021, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones opina favorablemente a la propuesta del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022;

Que, con el Informe N° 132-2021-SAJ/MDPP de fecha 15 de marzo del 2021, de la Subgerencia de Asesoría jurídica emite la opinión favorable a la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022", de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que se anexa y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Gerencia de Ordenamiento Urbano la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022, que se aprueba a través de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental, comunique al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, así como el texto de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución y Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022 en el Portal Web Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
LORILEY LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerencia de Secretaría General


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE

2022
PLANEFA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA

**PLAN ANUAL DE
EVALUACIÓN Y
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL





1. INTRODUCCIÓN

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) es un organismo público que se encarga de la fiscalización y supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental asegurando el adecuado equilibrio entre la inversión privada de las actividades económicas y la protección ambiental. El OEFA es, además, el ente Rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra, es una Entidad de Fiscalización Ambiental denominada EFA; a nivel local, que forma parte del SINEFA, establecido y regido por la Ley N° 29325 y su modificatoria Ley N° 30011, cuyo ente rector lo constituye el OEFA, por lo cual esta entidad aprobó los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, en el que se indican que las unidades orgánicas con competencias en fiscalización ambiental, así como los órganos de planeamiento y presupuesto, participarán en el proceso de formulación del PLANEFA y las actividades planificadas se incluirán en el POI durante el año anterior a su ejecución.

El Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es el instrumento de planificación en el que cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), lo elabora, aprueba y reporta su cumplimiento, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra, presenta el PLANEFA 2022, buscando asegurar que las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental se lleven a cabo de manera programada, mas no improvisada. Por ello se encuentran incorporadas dentro del Plan Operativo Institucional, asegurando el presupuesto necesario para la ejecución de las funciones de fiscalización ambiental.

Así mismo, la información que se genere como resultado de las acciones de fiscalización ambiental, servirán para identificar aquellos factores que favorezcan su inserción en la problemática ambiental del distrito. Por ello, las acciones de fiscalización tienen como objetivo vigilar el cumplimiento ambiental en el desarrollo de las actividades económicas formadas en la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra. Asimismo, servirá para la elaboración y aprobación de instrumentos legales para un mejor desempeño en las acciones de fiscalización ambiental.





2. ESTRUCTURA ORGÁNICA

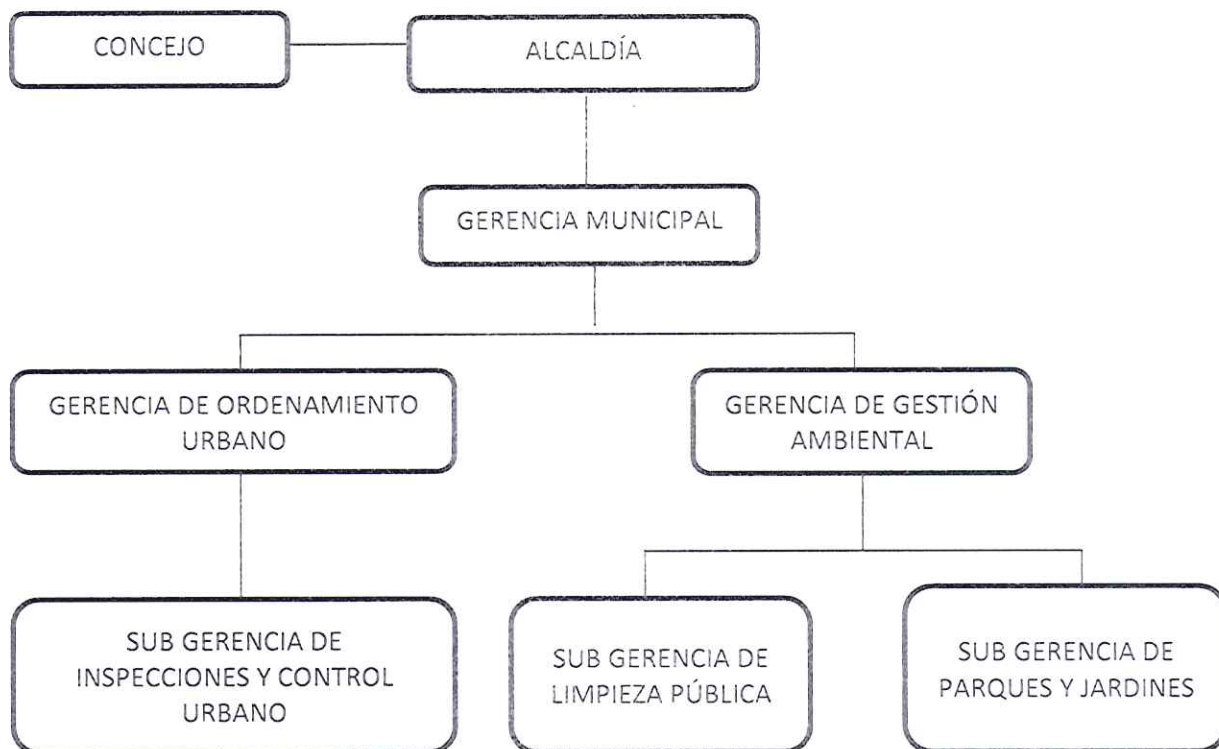
La Municipalidad es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local de la jurisdicción del distrito de Puente Piedra el mismo que cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, metas y objetivos de conformidad con las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú.

La Municipalidad ejerce jurisdicción en el distrito de Puente Piedra, de la Provincia de Lima del Departamento de Lima, dentro de la competencia descrita en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

En ese sentido, el 03 de octubre del 2020, mediante Ordenanza Municipal N° 386-MDPP, se aprobó la Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

A continuación, se presenta la estructura de las unidades responsables para la ejecución de las acciones del PLANEFA

2.1. Estructura Orgánica de las Unidades Responsables



Fuente: Gerencia de Gestión Ambiental - MDPP





2.2. Órganos competentes para la ejecución de las acciones del PLANEFA según sus funciones:

De acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 386-MDPP, que aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; los órganos delegados para ejercer las acciones de evaluación, supervisión, fiscalización, así como de desarrollo e implantar los instrumentos legales que deben establecer en el PLANEFA, son los siguientes:

➤ Gerencia de Gestión Ambiental

De acuerdo a lo establecido en el artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), sus funciones son las siguientes:

- h) Ejecutar acciones de vigilancia, monitoreo y supervisión de las actividades que tengan incidencia en la calidad ambiental en el distrito.
- k) Atender los reclamos y denuncias por temas ambientales que presenten los ciudadanos a la municipalidad.
- l) Realizar la supervisión ambiental en el distrito.

➤ Gerencia de Ordenamiento Urbano a través de la Sub Gerencia de Inspecciones y Control Urbano.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 74° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), sus funciones son las siguientes:

- c) Iniciar el procedimiento administrativo sancionador, con la fase instructora, pudiendo realizar actuaciones previas de investigación, disponer la realización de actuaciones complementarias, entre otros, con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen su iniciación.
- e) Imponer sanción administrativa mediante Resolución Administrativa de Sanción dando inicio a la fase resolutoria, de conformidad al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.
- g) Registrar y disponer las acciones pertinentes ante las denuncias realizadas por los vecinos sobre infracción a las disposiciones municipales.
- k) Organizar y mantener al día el registro de inspecciones e infractores de las disposiciones municipales administrativas, produciendo la información estadística correspondiente.





3. MARCO LEGAL

Las acciones contenidas en el PLANEFA - 2022, tiene como marco legal vigente establecido en las siguientes normativas.

3.1. NORMATIVA LEGAL GENERAL

- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM - Aprueban la Política Nacional del Ambiente.
- Ley N°29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N°30011.
- Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1278 - Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N°1501.
- Decreto Supremo N°085-2003-PCM - Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM - Régimen común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD - Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.

3.2. NORMATIVA LEGAL LOCAL APROBADO POR LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

- Ordenanza N° 103-2007-MDPP; Regula la emisión de Ruidos nocivos, molestos y vibraciones en el Distrito de Puente Piedra.
- Ordenanza N° 324-217-MDPP; Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
- Decreto de Alcaldía N° 017-2019-DA/MDPP; Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
- Ordenanza Municipal N° 386-2020-MDPP, Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)
- Ordenanza N° 379-2020-MDPP; Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.





4. ESTADO SITUACIONAL

El 15 de marzo de 2020, se dio la declaración del estado de emergencia mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en nuestro país. Así mismo las modificaciones dadas.

En tal sentido, se realizó las coordinaciones entre el equipo técnico de la Gerencia de Gestión Ambiental para la ejecución del PLANEFA 2020, en conjunto con las áreas competentes. Es por ello que parte de las actividades programadas para el año 2020 se ejecutaron fuera de la fecha programada, dada las condiciones señaladas en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificaciones

A continuación, se detalla el cumplimiento de las acciones que fueron programadas en el PLANEFA-2020 aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 042 - 2020 - MDPP.

A. EVALUACIÓN

i. Supervisión Ambiental

Es el conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.

• Supervisión Ambiental Regular:

Para el periodo 2020, se programó realizar cuarenta (40) acciones de supervisión ambiental regular:

- Veintiséis (26) por residuos sólidos
- Catorce (14) por ruido, enfocado a actividades económicas como: Mercados, Restaurantes, Pollerías, Gimnasios, Panaderías, Carpinterías, Talleres de Confección de Prendas de Vestir, Taller de Mecánica, Venta de Pinturas y Discoteca-Pub y/o similares.

- (i) En el I y II trimestre del año 2020, no se pudo realizar las acciones de supervisión programadas, debido al aislamiento social obligatorio, dado por las graves circunstancias que afectaba la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 según D.S. 044-2020-PCM.





D.S. N°051-2020-PCM y posteriores prorrogas del Estado de Emergencia Nacional.

La población del distrito de Puente Piedra ejecutó lo dispuesto por el gobierno para evitar que los contagios por COVID -19 se incrementen, por ello cerraron sus establecimientos comerciales y de servicios.

Debido a ello, no se realizó las supervisiones hastainicios del mes de julio.

- (ii) Para el III y IV trimestre del año 2020, ya había empezado la reanudación de actividades económica aprobado por D.S. N°080-2020-PCM publicada el 03 de junio del 2020.

Frente a esa situación, en el año 2020se ejecutó treinta y tres (33) supervisiones regulares de los cuarenta (40) programados, representado el 75% del cumplimiento total, las principales acciones que se realizaron fueron los siguientes:

- Se realizaron veintiséis (26) supervisiones regulares en materia de residuos cumpliendo el 100% de lo programado.
- Se realizaron siete (7) supervisiones en materia deruido cumpliendo el 50% de lo programado.
- Por otro lado, se pone en conocimiento que el 50% de acciones de supervisión restantes equivalente a siete (7) supervisiones en materia de ruido en las discotecas y gimnasios no se pudieron ejecutar, debido a que los establecimientos a ser supervisados se encontraban cerrados, algunas por la falta de disposición de reanudación de dichas actividades por el Estado y otras debido a que los dueños no aperturaron sus establecimientos.

Es por esta situación se elaboró 2 informes donde se sustentaron el motivo por el cual no se pudo ejecutar las supervisiones y posteriormente se reportó al aplicativo PLANEFA.

A continuación, se presenta cuadro de resumen trimestral respecto a la programación de supervisiones ambientales regular establecidas en el PLANEFA 2020.





Cuadro N°1: Programación y ejecución trimestral de supervisiones regulares

Acciones programadas 2020	Programación Física				Ejecución Trimestral				Cumplimiento
	I TRIM. (Marzo)	II TRIM.	III TRIM.	IV TRIM.	I TRIM.	II TRIM.	III TRIM.	IV TRIM.	
Supervisión en materia de Residuos	3	18	5	0	0	0	16 ^(*)	10 ^(*)	100%
Supervisión en materia de Ruido	0	3	11	0	0	0	1 ^(**)	6 ^(**)	50%

Fuente: Elaboración Propia

Nota:

(*): Las acciones de supervisión ambiental en materia de residuos fueron realizadas fuera de la fecha programada, sin embargo, se cumplió con la cantidad programada haciendo un cumplimiento de 100%.

(**): Las acciones de supervisión ambiental en materia de ruido fueron realizadas fuera de la fecha programada, sin embargo, no se cumplió con la cantidad programada por lo cual se emitió el informe indicando el motivo por el cual no se realizó las 7 supervisiones, obteniendo un 50% de cumplimiento.

• Supervisión Ambiental Especial:

Durante el año 2020 se realizó un total de 48 supervisiones especiales que corresponden a la atención de denuncias ambientales de los pobladores y a solicitud de los organismos públicos como: Municipalidad de Lima, Ministerio Público – Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Organismos de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Policía Ecológica, entre otros.

De las 48 supervisiones ejecutadas corresponden:

- Treinta y seis (36) en materia de residuos.
- Doce (12) en materia de ruido.

A continuación, se detalla la cantidad de supervisiones realizadas por trimestre:

- I trimestre: No se realizaron (por motivo de la declaración del estado de emergencia mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, modificaciones al Decreto Supremo.
- II trimestre: Se realizaron 2 supervisiones especiales por residuos.
- III trimestre: Se realizaron un total de 7 supervisiones especiales: 5 por residuos y 2 por ruido.





- IV trimestre: Se realizaron un total de 39 Supervisiones especiales: 29 por residuos y 10 por ruido.

Por lo tanto, para las supervisiones ambientales especiales se atendieron en un 100 %; a lo solicitado por los pobladores y las entidades públicas; en materia a residuos y ruido.

ii. Evaluación ambiental

En el Plan Anual de Evaluación Ambiental del 2020, se programó realizar semestralmente:

- Monitoreo de ruido en periodo diurno en el distrito de puente piedra en los 5 puntos criticos identificados, las cuales son los siguientes:
 - Av. Lecaros con Av. Sáenz Peña;
 - Av. Lecaros con Av. Puente piedra;
 - Calle Santa Lucía con calle Manuel Garay;
 - Santa Lucía con Av. Puente Piedra
 - Óvalo Zapallal.

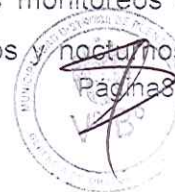
En el año 2020 en equipo técnico de la Gerencia de Gestión Ambiental ejecutó dos monitores de ruido fuera de la fecha programada. En tal sentido, se cumplió con la cantidad programada, obteniendo un cumplimiento de 100%.

A continuación, se detalla las acciones que se realizaron:

- **Primer monitoreo de la contaminación sonora:** Se realizó durante el mes de octubre y noviembre del año 2020, en periodo diurno, en los 5 puntos establecidos. Esta acción se realizó como parte de la acción programo para el primer semestre.
- **Segundo monitoreo de la contaminación sonora:** Se realizó durante el mes de diciembre del año 2020, en periodo diurno y nocturno, en los 5 puntos establecidos, dicha acción se realizó correspondiente al segundo semestre.

Los valores obtenidos se muestran en el cuadro N° 5: Resultados del primer monitoreo de ruido en periodo diurno y en el cuadro N° 6: Resultados del segundo monitoreo de ruido en periodo diurno.

De acuerdo, a lo programado se lograron realizar los dos monitoreos en los meses octubre. Noviembre y diciembre; en periodos diurnos y nocturnos a lo





100%.

A continuación, se presenta cuadro de resumen trimestral respecto a la programación de evaluaciones ambientales establecidos en el PLANEFA 2020.

Cuadro N°2: Programación y ejecución trimestral de evaluaciones ambientales

Acciones programadas 2020	Programación Física				Ejecución Trimestral				Cumplimiento
	I TRIM.	II TRIM.	III TRIM.	IV TRIM.	I TRIM.	II TRIM.	III TRIM.	IV TRIM.	
MONITOREO DE CALIDAD DE RUIDO	0	1	1	0	0	0	0	2 ^(*)	100%

Fuente: Elaboración Propia

Nota:

(*): Las acciones de evaluación ambiental fueron realizadas fuera de la fecha programada, sin embargo, se cumplió con la cantidad programada, obteniendo un cumplimiento de 100%.

iii. Instrumentos Legales

Para el año 2020 ya se encontraba aprobado el Reglamento de Supervisión Ambiental, esta Normativa fue elaborada y aprobada en el año 2019 con **Decreto de Alcaldía N° 017-2019-DA/MDPP**.

A continuación, se detalla el resumen de cumplimiento de las actividades programadas en el PLANEFA-2020.

Cuadro N°3: Cumplimiento de actividades del PLANEFA-2020.

Acciones Programadas		Indicador	Programación anual	Ejecución Anual	Acción no realizado sustentado	% cumplimiento
SUPERVISIÓN	Residuos	Informes	26	26	-	(*)
	Ruido	Informes	14	7	7	
EVALUACIÓN		Informes	2	2	-	100%
INSTRUMENTOS LEGALES		Instrumento Legal	1	0	1	(*)

Fuente: Elaboración Propia

Nota:





(*): Las acciones de supervisión ambiental fueron realizadas fuera de la fecha programada, además por estar cerrados los establecimientos no se realizaron 7 supervisiones en materia de ruido. Se observa que en el aplicativo no consideró el porcentaje de cumplimiento.

(**): La acción de instrumentos legales no se revisó debido a que el año 2019 se concluyó la elaboración de la normativa. El aplicativo no consideró el porcentaje de cumplimiento.

A continuación, se detalla los logros y limitaciones en el proceso de ejecución de las actividades del PLANEFA-2020.

Cuadro N°4: Logros y Limitaciones de las actividades del PLANEFA-2020.

ACCIONES		LOGROS	DIFICULTADES Y LIMITACIONES
SUPERVISIÓN REGULAR	Residuos	Se realizaron veintiséis (26) supervisiones regulares en materia de residuos, cumpliendo el 100% de lo programado.	- Falta de unidades móviles para realizar las supervisiones en campo. - Las supervisiones fueron reprogramadas, a consecuencia del brote del COVID-19.
	Ruido	Se realizaron siete (7) supervisiones en materia de ruido, cumpliendo el 50% de lo programado.	- Las 7 supervisiones regulares que no se ejecutaron, en materia de ruido en las discotecas y gimnasios, debido a que no eran actividades de primera necesidad y no fueron parte de la reanudación de actividades en marco a la pandemia COVID-19. -El equipo de medición de ruido (sonómetro) presento fallas en la configuración y medición. -Los accesorios del sonómetro se encuentran en mal estado. - Tripode. - Mini-impresora no imprime.
SUPERVISION ESPECIAL		Se realizó cuarenta y seis (46) supervisiones especiales en atención a denuncias ambientales de los pobladores y a solicitud de los órganos públicos.	-Falta de unidades móviles para realizar las supervisiones en campo. -Se necesita apoyo de la Gerencia de Ordenamiento Urbano y la Gerencia Salud dando prioridad a las acciones de supervisión en conjunto.
EVALUACIÓN		Se ejecuto dos (2) monitores de ruido, cumpliendo el 100% de lo programado.	- Se tuvieron que reprogramar las supervisiones, debido al aislamiento social obligatorio, dado por las graves circunstancias que afectaba la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19

Fuente: Elaboración Propia





B. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

Se describe a continuación los principales problemas ambientales del Distrito de Puente Piedra y como fueron abordados en el año 2020.

1. **Afectación de la salud y calidad ambiental de los pobladores debido a altos niveles de ruido en las principales vías públicas del distrito de Puente Piedra:** Av. Juan Lecaros con Av. Puente Piedra; Av. San Juan de Dios con Av. Puente Piedra; Calle Santa Lucia con Av. Puente Piedra; Calle Santa Lucia con Calle Manuel Garay; Ovalo Zapallal, por el alto tráfico vehicular y uso indiscriminado de bocinas, por parte de los conductores de los vehículos de transporte público y privado.

Durante el año 2020 (entre los meses de octubre y noviembre) se realizó la medición del nivel de presión sonora en horario diurno y en el mes de diciembre se realizó la medición del nivel de presión sonora en horario diurno y nocturno, en cinco (5) principales vías del Distrito de Puente Piedra, de acuerdo al diagnóstico realizado:

- Av. Juan Lecaros con Av. Puente Piedra;
- Av. San Juan de Dios con Av. Puente Piedra;
- Calle Santa Lucia con Av. Puente Piedra;
- Calle Santa Lucia con Calle Manuel Garay;
- Ovalo Zapallal.

Para mayor detalle se muestra los siguientes cuadros con los valores obtenidos en las mediciones en campo, asimismo la evaluación de los datos obtenidos con el Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

En la Cuadro N° 5, se observa el resumen de los resultados del primer monitoreo de ruido, en periodo diurno comparados con el Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para ruido- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.





Cuadro N° 5: Resultados del primer monitoreo de ruido en periodo diurno.

PUNTO	DIRECCION	FECHA	NPS MONITOREO DEL RUIDO AMBIENTAL	NPS ECA RUIDO (Diurno)	ZONIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO DE LOS NPS
P01-E	AV. LECAROS CON AV. SAENZ PEÑA	23/10/2020	76.8 dBA	70 dBA	ZONA COMERCIAL	SUPERA
P02-E	AV. LECAROS CON AV. PUENTE PIEDRA	23/10/2020	77.3 dBA	70 dBA	ZONA COMERCIAL	SUPERA
P03-E	CALLE SANTA LUCÍA CON CALLE MANUEL GARAY	06/11/2020	74.8 dBA	70 dBA	ZONA COMERCIAL	SUPERA
P04-E	CALLE SANTA LUCÍA CON AV. PUENTE PIEDRA	06/11/2020	77.4 dBA	70 dBA	ZONA COMERCIAL	SUPERA
P05-E	ÓVALO ZAPALLAL	23/10/2020	79.6 dBA	70 dBA	ZONA COMERCIAL	SUPERA

Fuente: Elaboración Propia

Al respecto se presenta el siguiente análisis: Los 5 puntos evaluados en horario diurno sobrepasan el Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para ruido en zona comercial- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

En el Cuadro N° 6, se observa el resumen de los resultados del segundo monitoreo de ruido, en periodo diurno comparados con el Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para ruido.

Cuadro N° 6: Resultados del segundo monitoreo de ruido en periodo diurno.

PUNTO	DIRECCION	FECHA	NPS MONITOREO DEL RUIDO AMBIENTAL	NPS ECA RUIDO (Diurno)	ZONIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO DE LOS NPS
P01-E	AV. LECAROS CON AV. SAENZ PEÑA	01/12/2020	75.3 dBA	70 dBA	ZONA COMERCIAL	SUPERA
P02-E	AV. LECAROS CON AV. PUENTE PIEDRA	01/12/2020	74.8 dBA	70 dBA	ZONA COMERCIAL	SUPERA
P03-E	CALLE SANTA LUCÍA CON CALLE MANUEL GARAY	01/12/2020	72.1 dBA	70 dBA	ZONA COMERCIAL	SUPERA
P04-E	CALLE SANTA LUCÍA CON AV. PUENTE PIEDRA	01/12/2020	76.5 dBA	70 dBA	ZONA COMERCIAL	SUPERA
P05-E	ÓVALO ZAPALLAL	01/12/2020	82.1 dBA	70 dBA	ZONA COMERCIAL	SUPERA





Fuente: Elaboración Propia

Al respecto se presenta el siguiente análisis: Los 5 puntos en horario diurno sobrepasan el Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para ruido, en zona comercial - Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

En la Cuadro N° 7, se observa el resumen de los resultados del segundo monitoreo de ruido, en periodo nocturno comparados con el Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para ruido.

Cuadro N° 7: Resultados del primer monitoreo de ruido en periodo nocturno.

PUNTO	DIRECCION	FECHA	NPS MONITOREO DEL RUIDO AMBIENTAL	NPS ECA RUIDO (Nocturno)	ZONIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO DE LOS NPS
P01-E	AV. LECAROS CON AV. SAENZ PEÑA	01/12/2020	78.1 dBA	60 dBA	ZONA COMERCIAL	SUPERA
P02-E	AV. LECAROS CON AV. PUENTE PIEDRA	01/12/2020	86.1 dBA	60 dBA	ZONA COMERCIAL	SUPERA
P03-E	CALLE SANTA LUCÍA CON CALLE MANUEL GARAY	01/12/2020	68.2 dBA	60 dBA	ZONA COMERCIAL	SUPERA
P04-E	CALLE SANTA LUCÍA CON AV. PUENTE PIEDRA	01/12/2020	80.2 dBA	60 dBA	ZONA COMERCIAL	SUPERA
P05-E	ÓVALO ZAPALLAL	01/12/2020	87.6 dBA	60 dBA	ZONA COMERCIAL	SUPERA

Fuente: Elaboración Propia

Al respecto se presenta el siguiente análisis: Los 5 puntos evaluados en el distrito de Puente Piedra en horario nocturno sobrepasan el Estándar de Calidad Ambiental (ECA) en zona comercial - Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

El 100% de los puntos evaluados sobrepasan el Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para ruido en zona comercial, tanto en el horario diurno como nocturno. Se determinó que la causa principal de niveles alto de ruido son el alto tráfico vehicular y el uso inadecuado del claxon.

En resumen, mediante las acciones realizadas, permitirá seguir monitoreando la situación a nivel de ruido en las zonas identificadas. Asimismo, queda pendiente las acciones que incidan a reducir el nivel de presión sonora generador por el parque automotor a fin de mejorar las condiciones actuales.





Obteniendo esos datos luego de realizar la medición, en los siguientes años se proyecta realizar campañas de sensibilización en temas de ruido, a fin de reducir la contaminación sonora generada por el uso inadecuado de la bocina en el sistema de trasporta en el Distrito de Puente Piedra.

- 2. Riesgo de la salud y el bienestar humano por la exposición a altos niveles de ruido en ambientes interiores o exteriores de las viviendas en la zona sur, centro y norte del distrito de Puente Piedra, generado por las actividades de los establecimientos de servicio y comercio tales como: discotecas, talleres de mecánica, iglesias entre otros.**

En cuanto a esta problemática, el equipo técnico de la Gerencia de Gestión Ambiental realizó un total de siete (7) supervisiones programadas en objeto de supervisión de ruido.

Estas acciones se realizaron durante el tercer y cuarto trimestre.

En el Cuadro N° 8, se observa el resumen de los resultados de cada establecimiento supervisado en materia de ruido, donde se aprecia la comparación del nivel de presión sonora obtenido en la medición con el límite máximos permisible de acuerdo a la clasificación de zona, según la ORDENANZA N° 103- QUE REGULA LA EMISIÓN DE RUIDOS NOCIVOS, MOLESTOS Y VIBRACIONES EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA.





Cuadro N° 8: Resultados de las supervisiones a establecimientos.

N°	RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD ECONÓMICA	NPS MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL	NPS RUIDO (Diurno)	ZONIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO DE LOS NPS
1	ALI'S VOGUE TEXTILES E.I.R.L	TEXTIL	Sin actividad	60 dBA	RESIDENCIAL	NO APLICA
2	BERNAOLA SAUÑE ZACARIAS	CARPINTERÍA	56.6 dBA	60 dBA	RESIDENCIAL	NO SUPERA
3	CONSORCIO TEXTIL BAGS & FITS S.A.C	TEXTIL	66.6 dBA	60 dBA	RESIDENCIAL	NO SUPERA
4	CORPORACIÓN SANDOVAL S.A.C	TALLER DE MECÁNICA	57.3 dBA	60 dBA	AGRICOLA	NO APLICA
5	W & K INVERSIONES COMERCIALES S.A.C	TALLER DE CONFECCIÓN DE PRENDA DE VESTIR	66.6 dBA	60 dBA	RESIDENCIAL	NO SUPERA
6	VYT CONTRATISTAS S.A.C	FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	59.8 dBA	70 dBA	COMERCIAL	NO SUPERA
7	VCN CONTRATISTAS S.A.C	FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	56.6 dBA	70 dBA	COMERCIAL	NO SUPERA

Fuente: Elaboración Propia

En resumen, mediante las acciones realizadas se obtuvo que 100% de los establecimientos supervisados NO superaron el límite máximo permisible para ruido medido en una zonificación residencial y comercial, en periodo día (ORDENANZA N° 103-MDPP).





3. **Riesgo de la salud y el bienestar humano por la exposición a ruidos molestos en ambientes interiores o exteriores de las viviendas de la zona sur, centro y norte del distrito de Puente Piedra, por actividades domésticas (ruido generado por los vecinos, alto volumen de los parlantes, música, fiestas ruidosas, etc.)**

En el año 2020 se realizaron 12 supervisiones en materia de ruido en atención a denuncias ambientales y a solicitud de órganos públicos.

En resumen, mediante las acciones realizadas, se apreció un ligero cambio en la problemática ambiental.

Cabe indicar que esta acción es constante debido a la necesidad de darle seguimiento, acompañado de acciones de sensibilización hacia la población.

Se indica que las solicitudes de atención de monitoreo de ruido debido a molestias generadas por ciertas actividades y suelen variar la cantidad que presentan solicitud, tanto hacia la municipal de Puente Piedra (se cuenta con medios virtuales también para la recepción de los mismos o por mesa de partes previo llenado del formato de denuncias ambientales) y hacia otras instituciones públicas (quienes cuentan con medios y formatos para ellos).

4. **Afectación del suelo por la acumulación de residuos sólidos mixtos en espacios y vías públicas como: Av. 15 de junio; Av. La Alameda cruce Con Cuadro 6; Av. Juana de Arco cruce con Santa Lidia; Cruce Av. Industrial y Ca. Zab José; Calle Sáenz Peña del distrito de Puente Piedra por actividades domésticas y no domésticas.**

Al inicio del año 2020 se diagnosticaron dieciséis (16) puntos entre críticos y potenciales por la acumulación de los residuos sólidos mixtos en el distrito de Puente Piedra, de los cuales en el mismo año nueve (9) fueron erradicados y seis (7) puntos potenciales se mantuvieron limpios.

Cuadro N° 9: Resumen de las acciones realizadas en los puntos críticos o potenciales.

N°	COORDENADAS UTM		DIRECCIÓN	PUNTOS CRITICO O POTENCIAL	VOLUMEN TOTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS RECOGIDOS (M3)	ACCION REALIZADA 2020
	E	N				
1	274122	8687189	AV. Puente Piedra 322	Critico	8.78	Erradicado
2	272078	8689910	Calle 10	Critico	7.89	Erradicado
3	274232	8688382	Intersección Ca. 4 y Av. Copacabana	Critico	8.95	Erradicado
4	273189	8688000	Calle Sáenz Peña	Potencial		Mantenimiento





5	273326	8689713	Zona Copacabana	Critico	3.95	Erradicado
6	273106	8681380	Avenida Quince de Junio	Critico	7.99	Erradicado
7	272519	8689953	Av. La Alameda cruce con Cuadra 6	Critico	4.40	Erradicado
8	271364	8690197	Avenida Juana de Arco cruce con Santa Lidia	Critico	2.44	Erradicado
9	274911	8687324	Cruce Avenida Industrial y Calle San José	Critico	0.90	Erradicado
10	272212	8679587	Ca. Las Granadas	Critico	53.5	Erradicado
11	273801	8681125	Av. Malecón Chillón	Potencial	0	Mantenimiento
12	269271	8691539	Jr. Galilea	Potencial	0	Mantenimiento
13	272912	8681410	Av. 15 de Junio	Potencial	0	Mantenimiento
14	270916	8639979	Intersección de la Ca. Las Delicias y Aux. Panamericana Norte	Potencial	0	Mantenimiento
15	271660	8680050	Av. Las Acacias	Potencial	0	Mantenimiento
16	271727	8679857	Av. Las Acacias	Potencial	0	Mantenimiento

Fuente: Elaboración Propia

También se realizaron veintiséis (26) supervisiones regulares a establecimientos comerciales en objeto de supervisión de residuos.

Cuadro N° 10: Resumen de las supervisiones regulares en materia de residuos sólidos.

N°	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD ECONÓMICA	RUC	PUNTO DE ACOPIO	SEGREGA LOS RESIDUOS EN LA FUENTE	ALTURA DE CHIMENEA MAYOR A 3 METROS
1	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL MERCADO CENTRAL DE PUENTE PIEDRA	MERCADO CENTRAL	MERCADO MINORISTA	20186668392	SI	SI	NO APLICA
2	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO MONUMENTAL DE PUENTE PIEDRA	MERCADO MONUMENTAL	MERCADO MINORISTA	20381543111	SI	SI	NO APLICA
3	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MERCADO N° 1 DE	MERCADO N° 1	MERCADO MINORISTA	20185553877	SI	SI	NO APLICA





	LA AV. JUAN LECAROS SEGUNDA CUADRA						
4	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES BAYALASU	COMERCIANTES BAYALASU	MERCADO MINORISTA	20509677949	SI	SI	NO APLICA
5	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO NUMERO UNO DE LA ENSENADA CHILLO	MERCADO N° 1 LA ENSENADA	MERCADO MINORISTA	20178203208	SI	SI	NO APLICA
6	ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL MERCADO MODELO CHILLÓN	MERCADO MODELO CHILLÓN	MERCADO MINORISTA	20601128242	SI	SI	NO APLICA
7	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO 15 DE JUNIO	MERCADO 15 DE JUNIO	MERCADO MINORISTA	20546200858	SI	SI	NO APLICA
8	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO VIRGEN DEL CARMEN	MERCADO VIRGEN DEL CARMEN	MERCADO MINORISTA	20563598426	SI	SI	NO APLICA
9	SILVIA ZAYPE ARIAS-MERCADO PLAZA EFE	MERCADO PLAZA EFE	MERCADO MINORISTA	10031006581	SI	SI	NO APLICA
10	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LAS MAGNOLIAS DE COPACABANA	MERCADO SEÑOR DE LOS MILAGROS	MERCADO MINORISTA	20513171731	SI	SI	NO APLICA
11	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO EL DORADO	MERCADO EL DORADO	MERCADO MINORISTA	20509338737	SI	SI	NO APLICA
12	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES COMERCIANTES Y ASESORES DEL MERCADO MODELO 28 DE NOVIEMBRE	MERCADO MODELO 28 DE NOVIEMBRE	MERCADO MINORISTA	20512726331	SI	SI	NO APLICA
13	ASOCIACIÓN DEL MERCADO MADRE TERESA DE CALCUTA	MERCADO MADRE TERESA DE CALCUTA	MERCADO MINORISTA	20495770652	SI	SI	NO APLICA
14	COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES MERCADO BELÉN LTDA	MERCADO BELÉN	MERCADO MINORISTA	20142616212	SI	SI	NO APLICA
15	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MERCADO VILLA DE BELLA AURORA	MERCADO BELLA AURORA	MERCADO MINORISTA	20600280679	SI	SI	NO APLICA
16	OLIGARIO LUNA BLAS	MERCADO VIRGEN DE LAS MERCEDES DE COPACABANA	MERCADO MINORISTA	10079786786	SI	SI	NO APLICA
17	CARBÓN Y SABOR OLIVAR S.A.C		POLLERÍA	20185553877	SIN ACTIVIDAD	SIN ACTIVIDAD	SIN ACTIVIDAD
18	CASA HUERTA RESTAURANT CEVICHERIA E.I.R.L	CASA HUERTA	RESTAURANTE	20602092691	NO	SI	SI





19	CONSORCIO RICCO'S S.A.C	OI RICCOS	POLLERÍA		NO	NO	NO
20	CORONADO HERRERA MARIZA	LA OLLA HUAMANGUINA	RESTAURANTE	10447590374	NO	NO	SI
21	CORPORACIÓN FC EL OLIVAR S.A.C	EL OLIVAR GRILL	RESTAURANTE- Y SALON DE BAILES	20600849833	NO	NO	SI
22	DEDICACIÓN AROSTEGUI SIMON		RESTAURANTE	20513171731	SIN ACTIVIDAD	SIN ACTIVIDAD	SIN ACTIVIDAD
23	INVERSIONES HERLICAR S.A.C		PANADERÍA	20602092691	SIN ACTIVIDAD	SIN ACTIVIDAD	SIN ACTIVIDAD
24	INVERSIONES Y SERVICIOS ROMERO E HIJOS S.A.C	CAPORAL	POLLERÍA		NO	NO	NO
25	LEBENSMITTEL INDUSTRIE S.A.C		PANADERÍA	20602431780	NO	NO	SI
26	PANIFICADORA CORDOVA S.A.C	PANFIMA	PANADERÍA	20602163246	NO	NO	SI

Fuente: Elaboración Propia

De las supervisiones realizadas se tiene que:

- Estas supervisiones a los establecimientos tienen por objeto de la supervisión de residuos, a fin de identificar el manejo de residuos sólidos y recomendar la implementación de una estación de segregación, a fin de mejorar la gestión de los residuos generados.
- El 61% de establecimientos cuentan con un punto de acopio, con contenedores diferenciados para el manejo adecuado de los residuos sólidos.
- El 65 % de establecimientos segregan los residuos sólidos dentro del establecimiento.
- De 10 establecimiento verificados 5 cuentan con la altura de chimenea mayor a 3 metros
- En resumen, mediante las acciones realizadas, se apreció una reducción en la afectación del suelo por la acumulación de residuos sólidos mixtos en espacios y vías públicas.





5. Afectación del suelo y agua debido a la disposición de residuos de construcción y demolición en la faja marginal del río Chillón del distrito de Puente Piedra por actividades y procesos de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura.

Ante esta problemática la municipalidad de Puente Piedra en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el día 06 de octubre del año 2020, realizaron actividades de limpieza, descolmatación y conformación de diques en el río Chillón a la altura del peaje de Puente Piedra, producto de ello se retiró y se dio disposición final a la acumulación de residuos domésticos y residuos de las actividades de la construcción y demolición.

En los siguientes años, en coordinación con los órganos públicos y gerencias de la municipalidad de Puente Piedra se planea ejecutar operativos de fiscalización contra el transporte informal de residuos de construcción y demolición (RCD), a fin de identificar y sancionar a los vehículos que arrojan desmonte en las zonas cercanas de la faja marginal de lo río Chillón y con esa acción mitigar los impactos negativos (al ambiente, a los ecosistemas y a la salud de la población) que se generan por la incorrecta disposición de desmonte.

Durante el año 2020, no se concretó la realización de los operativos de fiscalización previamente coordinados con instituciones públicas que acompañen esta actividad a fin de ejecutar el operativo en conjunto contra el transporte informal de desmonte, debido al estado de emergencia por Covid – 19.





Imagen N° 01 – Área de intervención por acumulación de residuos (se encuentra señalado de color rojo y una flecha amarilla)



Fuente: Elaboración Propia





5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL

- Planificar acciones de fiscalización ambiental del año fiscal 2022, en el distrito de Puente Piedra, que permita la evaluación, supervisión, control de la calidad ambiental y preservar el ambiente; asimismo, proteger la salud de la población.

5.2. OBJETIVOS DE PRODUCTO

- Desarrollar supervisiones regulares programadas atreinta (30) establecimientos de servicio o comercio para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales en objeto de manejo de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra.
- Realizar supervisiones regulares programadas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales en materia de ruido a dieciséis (16) establecimientos como: discotecas, talleres de mecánica o similares del Distrito de Puente Piedra.
- Realizar supervisiones especiales de acuerdo a los expedientes presentados en el año 2022, en atención a denuncias ambientales y a solicitudes de diferentes organismos públicos.
- Realizar dos (2) monitorios de ruidos en seis (6) principales vías del Distrito de Puente Piedra en periodo diurno.
- Obtener una (1) resolución que aprueba la actualización del instrumento legal, reglamento para la atención de denuncias ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

5.3. OBJETIVOS DE RESULTADO

- Obtener el 100 % de administrados que cumplen con las obligaciones ambientales en residuos sólidos.
- Obtener el 80 % de administrados que cumplen con las obligaciones ambientales en ruido.





6. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra periodo 2022, contiene las siguientes programaciones:

6.1. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra es competente para realizar las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de los administrados (Personas Naturales y Personas Jurídicas).

Para el año 2022, se ha programado la realización de cuarenta y seis (46) acciones de supervisión regulares, de las cuales:

- Se determinó realizar dieciocho (18) supervisiones a los establecimientos de expendio de comida (restaurantes, pollerías, panaderías y pastelerías) que se encuentran ubicados en las tres zonas del distrito de Puente Piedra con el objetivo de evaluar las emisiones y manejo de residuos producto de sus actividades.
- Se determinó realizar dieciséis (16) supervisiones a establecimientos comerciales (discotecas, casinos, gimnasios, talleres de metal mecánica, entre otros) que constituyan posibles fuentes de generación de ruido.
- En materia de residuos sólidos se efectuará diez (12) supervisiones en los mercados minoristas que se encuentran ubicados en las tres (3) zonas del distrito de Puente Piedra, a fin de que segreguen adecuadamente los residuos.

Para el año 2022, se estima realizar cuarenta (40) supervisiones especiales en atención a las denuncias ambientales en temas de arrojo de residuos sólidos, emisiones de humos, malos olores, ruidos molestos entre otros. Este punto podría variar de acuerdo a los expedientes que ingresan durante el presente año 2022, ya sea por denuncias ambientales por los pobladores o a solicitud de los organismos públicos como: Municipalidad de Lima, Ministerio Público – Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Organismos de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Policía Ecológica, entre otros.

Las supervisiones directas que serán ejecutadas en el año 2022, continuarán priorizando la verificación del impacto producido en los componentes ambientales más vulnerables, es decir: suelo, aire, agua y otros.





Es preciso indicar que, con la finalidad de determinar las actividades que se desarrollan durante el año 2022, se ha adecuado criterios de priorización de las acciones en el PLANEFA.

Se consideran los siguientes criterios en los que corresponda:

- (i) Riesgo de afectación al medio ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas por actividades bajo el ámbito de competencia de la EFA.
- (ii) Presencia de conflictos socio-ambientales.
- (iii) Denuncias ambientales.
- (iv) Presencia de áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento
- (v) Actividades económicas con mayor número de sanciones y/o medidas administrativas impuestas.
- (vi) Administrados no fiscalizados previamente.

La programación de las acciones de supervisión ambiental se encuentra en el Anexo 01 (Proyecto de Formato Único) del PLANEFA 2022 (el cual se anexa en el presente Plan).

6.2. PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

a. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Para el año 2022 se estima realizar veinte y cuatro (24) supervisiones con recomendación de inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables a establecimientos comerciales y de servicio en el Distrito de Puente Piedra, estas acciones serán impuestas por la Sub Gerencia de Inspecciones y Control Urbano, cabe indicar que el presupuesto para esta acción será asignado por la misma área como parte del personal que ejecute esta acción).

6.3. PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES

La función evaluadora en el marco del proceso de fiscalización ambiental tiene diversos objetivos entre ellos, principalmente el de generar diagnósticos ambientales que contienen un análisis integral del estado de los diversos componentes ambientales, las variables externas que influyen en ellos, así mismo, la estimación de las posibles fuentes contaminantes de la calidad ambiental.

En ese sentido para el año 2022, se tiene programado realizar dos (2) monitoreos de calidad de ruido, un monitoreo en el mes de junio y el siguiente monitoreo en el





setiembre, para el periodo diurno y nocturno en 8 puntos de monitoreo identificados.

6.4. PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

a. Plan de instrumentos normativos I

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra cuenta con instrumentos normativos que detallan el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental, que corresponden a las siguientes funciones:

▪ Supervisora:

- Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA de la Municipalidad Distrital del Puente Piedra, con fecha de publicación en “El Peruano” el 11 de setiembre del 2017, aprobado con ordenanza N° 324 – MDPP.
- Reglamento de Supervisión Ambiental, con fecha de aprobación el 31 de diciembre del 2019, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 017-2019 –DA/MDPP.

- Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimiento administrativo sancionador): Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con fecha de publicación en “El Peruano” el 26 de junio del 2020, aprobado con ordenanza N° 379 – MDPP.

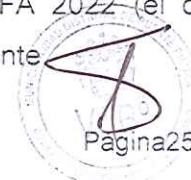
b. Plan de instrumentos normativos II

Asimismo, para el periodo 2022, se indica la actualización de un instrumento legal el cual es el siguiente:

- Actualización de la Ordenanza N°324-MDPP, que aprueba el reglamento para la atención de denuncias ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

El instrumento legal se tiene previsto actualizar para el mes de noviembre del año 2022, el cual será actualizado de acuerdo a los lineamientos que da el OEFA.

El plan de implementación de instrumentos normativos se encuentra en el Anexo 01(Proyecto de Formato Único) del PLANEFA 2022 (el cual se anexa en el presente Plan).



7. ANEXOS

Anexo 01: PROYECTO DE FORMATO ÚNICO

- 1.PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL FORMATO: AÑO:2022
 - 2.ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL(EFA): Municipalidad Distrital dePueblo Piedra
- I.PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES

N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	SECTOR	OBJETO DE SUPERVISIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FÍSICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (S/.)
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
1	Supervisión/ Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en fuentes de área del Distrito de Pueblo Piedra.	NINGUNO	EMISIONES Y RESIDUOS Establecimientos comerciales	INFORME DE SUPERVISIÓN	0	0	5	0	5	0	5	5	0	5	5	0	30	S/ 13.574 00
2	Supervisión/ Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales	NINGUNO	RUIDO Establecimientos Comerciales	INFORME DE SUPERVISIÓN	0	0	0	6	0	0	5	0	0	5	0	0	16	S/ 11.575 00
3	SUPERVISIÓN ESPECIAL/ verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales	NINGUNO	ATENCIÓN A DENUNCIAS Y A SOLICITUD DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS	INFORME DE SUPERVISIÓN	5	5	3	3	3	5	3	3	5	2	3	0	40	S/ 10.650 00
TOTAL																		S/ 35.799.00





II. PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	SECTOR	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FÍSICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (S/.)
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
1	Supervisión ambiental	NINGUNO	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO DE CADUCIDAD	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	S/ 38.400 00

Nota:

(*): El presupuesto para esta acción será asignado a la Subgerencia de Inspección y Control – (ver anexo 03)

III. PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES

N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	TIPO DE EVALUACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FÍSICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (S/.)
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
1	EVALUACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL	MONITOREO DE CALIDAD DE RUIDO	INFORME DE EVALUACIÓN	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	2	S/ 21.430.00

IV. PROGRAMACIÓN ANUAL DE APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS

N°	FUNCIÓN NORMADA	INSTRUMENTO NORMATIVO A APROBARSE	PROGRAMACIÓN MENSUAL												PRESUPUESTO ANUAL (S/.)
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
1	SUPERVISORA	ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES.											X		S/ 2.110.00





V. RESUMEN DE PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL								
N°	ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN FÍSICA				META ANUAL (CANTIDAD)	PRESUPUESTO ANUAL (S/)
			I TRIM.	II TRIM.	III TRIM.	IV TRIM.		
I	PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES	INFORME DE SUPERVISIÓN	18	22	26	20	86	S/ 35,799.00
II	PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO DE CADUCIDAD	100%	100%	100%	100%	100%	S/ 38,400.00 (*)
III	PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES	INFORME DE EVALUACIÓN	0	1	1	0	2	S/ 21,430.00
IV	PROGRAMACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS	INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO	0	0	0	1	1	S/ 2,110.00
Total:								S/ 97,739.00

Nota:

(*): El presupuesto para esta acción será asignado a la Subgerencia de Inspección y Control.



Anexo 02. PROYECTO DE PRESUPUESTO – PLANEFA 2022

[illegible]